



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS, REPOSICION DE LUMINARIAS BARRIO CENTENARIO, ENTRE LA IMA Y EL SERVIU.-

EXENTO

DECRETO N° 14697 /2017.-

ARICA, 06 DE OCTUBRE DE 2017.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Addendum al Convenio de ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza, Reposición de Luminarias, Barrio Centenario, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, con fecha 20 de Septiembre de 2017; Ordinario N° 3866, de fecha 22 de Septiembre de 2017, de SERVIU, Región de Arica y Parinacota; Providencia Alcaldía N° 7454, de fecha 27 de Septiembre de 2017;

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de aprobar el Addendum al Convenio de ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza, Reposición de Luminarias, Barrio Centenario, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, con fecha 20 de Septiembre de 2017.

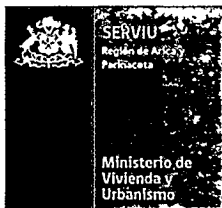
**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** Addendum al Convenio de ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Obra de Confianza, Reposición de Luminarias, Barrio Centenario, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, con fecha 20 de Septiembre de 2017.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LUIS CANIPA PONCE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
GER/CGG/LCP/bcm.-

  
SECRETARIA MUNICIPAL  
GERARDO ESFINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA



**ADDENDUM DE CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA REPOSICION DE LUMINARIAS BARRIO CENTENARIO, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 20 SET. de 2017, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N°61.813.000-2, en adelante indistintamente denominado por su nombre o por "SERVIU", representado, según se acreditará, por su Director don Juan Arcaya Puente, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 10.196.779-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N°122, comuna de Arica; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, RUT N°69.010.100-9, en adelante "la Municipalidad" o la "entidad ejecutora", persona jurídica de derecho público, legalmente representada por su alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, chileno, periodista, cedula nacional de identidad N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica; vienen en suscribir el siguiente addendum de convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a. Que, mediante instrumento de fecha 31 de agosto de 2016, los comparecientes celebraron el CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA BARRIO CENTENARIO, aprobado por resolución exenta N°1680 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota, de fecha 13 de octubre de 2016, con la finalidad de realizar la reposición de luminarias del barrio Centenario.
- b. Que, el convenio señalado se suscribió en el marco del Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuya finalidad es la contribución al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social.
- c. Que, para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito, la Municipalidad se obligó a la ejecución íntegra de la obra señalada precedentemente, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del referido convenio, dentro del plazo de 8 meses contados desde la total tramitación del acto aprobatorio del acuerdo.
- d. Que, no obstante lo anterior, en el marco del programa denominado "RECAMBIO DE LUMINARIAS PARA LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA", cuyo financiamiento fue aprobado en sesión ordinaria XXI del Consejo Regional de Arica y Parinacota, celebrada el 09 de noviembre de 2015, por un monto de M\$ 8.666.710.-, se ha considerado la intervención del Barrio Centenario con el mismo propósito convenido en el instrumento que por este acto se modifica, lo cual constituye una nueva alternativa para satisfacer la necesidad prevista originalmente. En efecto, de conformidad a la planificación del Ministerio de Energía, el recambio de luminarias en el Barrio Centenario está programado para el último trimestre del año 2017.

En tal sentido, ya no es procedente el cambio de luminarias a través del convenio de ejecución y transferencia que por este acto se modifica, dado que estas obras serán ejecutadas por el Ministerio de Energía, en el marco del proyecto de recambio de luminarias ya citado.



Por lo anterior, los comparecientes han estimado pertinente optimizar las acciones de intervención en el barrio indicado, considerando los objetivos definidos por el Programa de Recuperación de Barrios, acordando la modificación del objeto del convenio suscrito.

**SEGUNDO:** Que, de conformidad a lo señalado en la cláusula anterior, las partes han convenido la modificación del objeto del "CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA REPOSICIÓN DE LUMINARIAS BARRIO CENTENARIO", reemplazando para estos efectos la cláusula tercera de dicho instrumento, por la siguiente:

*"TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra "Adquisición e instalación de mobiliario urbano Plaza José Manuel Balmaceda". Asimismo, deberá:*

- a) Licitación la adquisición de todo el mobiliario y equipamiento urbano, accesorios e insumos necesarios para la correcta ejecución de la iniciativa. Todos los productos adquiridos deben cumplir con los estándares sugeridos en la documentación del proyecto o bien, de no estar disponibles, el Municipio deberá proponer alternativas de igual o superior calidad.*
- b) Coordinar integralmente la ejecución del proyecto, ejecutar de forma directa las partidas correspondientes y asegurar las condiciones para la correcta instalación de mobiliario y equipamiento urbano por parte del o los proveedores cuando así esté señalado en la documentación del proyecto.*
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, pagos a proveedores y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad e la ejecución del contrato.*
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento del convenio.*
- e) Obtener la conformidad de la ejecución y dar cuenta del cierre del proyecto a la contraparte SERVIU.*
- f) Dar cuentas del término de todas las obligaciones contenidas en la letra a) de la presente cláusula, a la contraparte SERVIU, por oficio, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar del término de la ejecución del proyecto.*
- g) Permitir el acceso a personal SERVIU y SEREMI para ejercer una labor en la inspección y fiscalización que permitan asegurar la calidad de la ejecución del proyecto.*
- h) Iniciar dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación a IMA del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente, entendiéndose por esto, el inicio de la publicación en el portal de Mercado Público.*
- i) Destinar los recursos ya transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente convenio."*

**TERCERO:** Asimismo, para cumplimiento íntegro de las obligaciones contraídas por las partes, estas vienen en prorrogar la vigencia del convenio de ejecución y transferencia suscrito, en 5 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

**CUARTO:** El presente addendum modificatorio se entenderá parte integrante del convenio original, entendiéndose que aquel conserva absoluta y total validez en todo lo no modificado en este acto.



**QUINTO:** La presente modificación quedará sujeta en cuanto a su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**SEXTO:** La personería de don Juan Arcaya Puente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Arica y Parinacota, consta en Decreto Tra N°272/7/2015, de fecha 06 de febrero de 2015; y la personería de don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, en Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.



  
  
**DIRECTOR JUAN ARCAYA PUENTE**  
Director SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
Región de Arica y Parinacota

  
  
**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica

  
**REPÚBLICA DE CHILE**  
**ASESORA JURÍDICA**  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA